

mande dar a su Contaduria, del liquido habex de sus rentas; para no perjudicarse V.S. en su respectiva quota, si diese por fondo todo lo q. oi llega a sus arcas, (ques queda extinguida una estimable parte en sus arbitrios;) ni perjudicaxa mi Publico con el recargo de cantidades, que no deva sobrellebar; segun el spiritu de la R.^l orden.

En secuela de este punto me parece digno de la mas seria reflexion de V.S. el examinar, la clase a que corresponde las utilidades de la Casa Matadero; que corre con nombre de Progio, siendo sus emolumentos procedidos de una sisa en especie, que son las piezas, y desgojos que defan los Marchantes, de las reses que desacen; cuya gravosa contribucion viene a pagarla el Publico, en el excesivo precio a que consume las carnes: y ademas de que estas sisas Municipales quedan extinguidas p.^o el nuevo Plan, es digno de reflexionar el que si establecido este, permaneciese dicha contribucion de los Marchantes, se malvarataba el alivio, q. la R.^l benignidad solicita a sus Vasallos, procurando que con la libertad de todas las cargas, abaxasen los precios, en todos los generos, que necesitan para su subsistencia: cuyo punto se explicará en la conferencia; proponiendo a V.S. mi cordada medios oportunos, p.^o q. V.S. logre en aquel Progio un estimable producto; mejor el Pub.^{co} de precio en las carnes; y se satisfagan con este alivio las reales intenciones, q. respiza el R.^l Decreto.

La alcabala de los granos queda extinguida, como todas; y parece digno de examinarse el R.^l Privilegio q. V.S. goza, p.^o arrendar las medidas, y Almudinas (q. tiene arrendadas en calidad de Progio); siendo esta otra sisa en especie; y cuyo cobro parece opuesto ala libertad de los vendedores; ques p.^o producto de aquel edificio, y subvenix a sus reparos, quede considerarse p.^o bastante lo que producen los Camarajes, de los q. depositan en el sus granos.

Cuios puntos, y los que discurren la elevada comprehension de V.S. en todos los ramos, dignos de reparo, me parece deven